



Constancia: Doy cuenta al señor Juez, que se encuentra vencido el término del que disponía la parte actora para presentar escrito de subsanación de la demanda, lo cual hizo el 22 de febrero de 2022.

Fueron hábiles los días 17,18,21,22 y 23 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

Armenia Q., 10 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ANA CAROLINA CORTÉS CORREA
DEMANDADO : CASAMAESTRA S.A.S.
RADICADO : 630014003005-**2021-00612-00**

En virtud a la constancia secretarial que antecede, se constata que el escrito de subsanación fue presentado en termino, no obstante, de la lectura de dicho documento se logra percibir que no omitió corregir los defectos endilgados en auto inadmisorio consistentes en determinar:

- Cuales documentos están en poder del demandado a fin de que éste los aporte.

- Las razones por las cuales solicita el pago de intereses, cuando ello no fue reconocido en la respectiva sentencia emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio e indicar la fecha a partir de la cual se cobran dichos intereses.

Al no hallarse corrección respecto de los puntos señalados, el despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

14 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3cc38fa6d50ba1d3074bfaa24bad43f5e2c715984fbfa146fde5213ae58c3b**

Documento generado en 12/06/2022 08:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>